

16/02/73

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que es menester introducir modificaciones en las Ordenanzas Municipales vigentes en orden a adecuar sus disposiciones a las necesidades existentes:

ACUERDA:

Dictar la siguiente **Ordenanza Reformatoria de la de Parcelaciones y Urbanizaciones:**

Art. 1º.- Al Art. 6º de la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones agréguese los siguientes incisos:

Igualmente todas las obras ejecutadas por los promotores en la urbanización, y los materiales que la forman o integran, tales como los ductos de agua potable y de aguas lluvias, la red eléctrica con sus luminarias, y, en general, todos los bienes que son de uso común de los vecinos o que prestan servicio público, pasarán al dominio municipal por el solo hecho de la recepción-entrega de la urbanización concluida.

En el caso de las redes de agua potable y de aguas negras o servidas, éstas pasarán al dominio de las Empresas Municipales respectivas, y mientras subsista el Contrato de Concesión con la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., la red eléctrica y sus luminarias pasarán a ser propiedad de tal Empresa, quien tendrá la obligación de pagar previamente a la Municipalidad el valor real de las mismas fijado por el Concejo.

Si la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. no estuviere de acuerdo con el precio o valor fijado por el Concejo, podrá recurrir al dictamen arbitral del Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), quien opinará documentada y razonadamente.

Art. 2º.- Disposición Transitoria.- Los promotores de las urbanizaciones que a la fecha se encuentren concluidas pero aún no recibidas por la Municipalidad como las construidas por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda (Atarazana), el IESS (9 de Octubre) y la Junta de Beneficencia de Guayaquil (Los Ceibos), y que, además, ya hubieren recibido de parte de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. el pago respectivo por la adquisición de las líneas de alumbrado, luminarias, etc., no tendrán la obligación de reembolsar tales valores a la Municipalidad.

Art. 3º.- La presente Ordenanza Reformatoria de la de Parcelaciones y Urbanizaciones entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo de Guayaquil, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Cesar Coronel Jones
SECRETARIO MUNICIPAL

Juan José Vilaseca Valls
ALCALDE DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la Ordenanza Reformativa de la de Parcelaciones y Urbanizaciones, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo de Guayaquil, en sesiones ordinarias del trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos y catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Guayaquil, 15 de febrero de 1973

Cesar Coronel Jones
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente Ordenanza Reformativa de la de Parcelaciones y Urbanizaciones y ordeno su publicación.

Guayaquil, 15 de febrero de 1973

Juan José Vilaseca Valls
ALCALDE DE GUAYAQUIL

SECRETARIA MUNICIPAL.- Guayaquil, 15 de febrero de 1973.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación de la Ordenanza Reformativa de la de Parcelaciones y Urbanizaciones vigente, el señor Juan José Vilaseca Valls, Alcalde de Guayaquil, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.- LO CERTIFICO.

Cesar Coronel Jones
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL- Guayaquil, 16 de Febrero de 1973. **CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza Reformativa de la de Parcelaciones y Urbanizaciones ha sido publicada para su promulgación en el Diario "El Telégrafo", año 90, No. 31.965 pagina No. 21, Segunda Sección de fecha Viernes 16 de Febrero de 1973.

Guayaquil, 16 de Febrero de 1973

Cesar Coronel Jones
SECRETARIO MUNICIPAL

Se publicó el 16 de febrero de 1973 en el Diario "El Telégrafo" de Guayaquil.